

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE, EN LO SUCESIVO LA “PGR”; Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. DAVID DE JESÚS FERNÁNDEZ DÁVALOS, S. J., EN LO SUCESIVO LA “UNIVERSIDAD”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA “PGR”:

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I y II, y 5, fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que el Dr. Raúl Cervantes Andrade, en su calidad de Procurador General de la República, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, números 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

### II. DECLARA LA “UNIVERSIDAD”:

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública No. 766 de fecha 20 de septiembre de 1954, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público No. 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública No. 48,653 de fecha 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 del Distrito Federal, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.
- II.2. Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la

comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.

- II.3. Que cuenta con la infraestructura administrativa, académica, profesional y técnica necesarias, para el cumplimiento del compromiso adquirido en virtud del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Que el Mtro. David de Jesús Fernández Dávalos, Rector de la “UNIVERSIDAD”, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio General de Colaboración, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la escritura pública No. 45,775 de fecha 30 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público No. 168 del Distrito Federal, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.5. Que para los efectos de este Convenio General de Colaboración señala como su domicilio para recibir notificaciones y demás documentos y actuaciones el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

- III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2. Que es su intención celebrar el presente instrumento, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que ambas instituciones realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la “UNIVERSIDAD” a través de su Departamento de Derecho y la “PGR” para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en el campo del derecho, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.

**SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS DE TRABAJO.**

La “UNIVERSIDAD” a través de su Departamento de Derecho y la “PGR” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración que se deriven de la cláusula que antecede se realizarán a través de anexos técnicos o programas de trabajo que formarán parte integrante del presente Convenio General de Colaboración.

Los anexos técnicos o programas de trabajo deberán constar por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **“LAS PARTES”**. Dichos documentos detallarán, entre otros aspectos, los compromisos, acciones, tiempos y aportaciones económicas para dar cumplimiento al presente Convenio General de Colaboración.

**“LAS PARTES”** convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente Convenio General de Colaboración se considerarán aplicables, en lo que corresponda a los anexos técnicos o programas de trabajo, salvo especificación en contrario.

### **TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan designar como enlaces para la evaluación y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- I. Por la **“PGR”**:
  - A. La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
  - B. La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- II. Por la **“UNIVERSIDAD”**:
  - A. La Dirección de su Departamento de Derecho.

Los enlaces designados podrán acordar y, en el caso de la **“PGR”**, suscribir los anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

En los casos que así lo amerite, se designará responsables operativos para programas de trabajo específicos.

Para el caso de la **“PGR”**, sus representantes podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración, previa comunicación escrita.

### **CUARTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

#### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del Convenio General de Colaboración y se comprometen a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

#### SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando ello obedezca a Caso Fortuito o causas de Fuerza Mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la Parte afectada deberá notificarlo a la otra Parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

#### SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual e industrial, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “LAS PARTES” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la Parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, conforme a lo previsto en la legislación vigente en la fecha de firma del presente Convenio (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras) y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

#### **OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 (cinco) años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la Contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio General de colaboración, deberá de notificarlo a la otra Parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.**

La **“UNIVERSIDAD”** a través de su Departamento de Derecho y la **“PGR”** acuerdan desarrollar los anexos técnicos o programas de trabajo que se aprueben, en el marco del presente instrumento, atendiendo a los recursos con los que cuenten.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**“LAS PARTES”** no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra Parte.



**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES” salvo acuerdo en contrario. Por lo que las resoluciones acordadas, a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y del alcance legal de sus cláusulas, lo firman por duplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día veintinueve del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**POR LA “PGR”**

**POR LA “UNIVERSIDAD”**

**PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RECTOR DE LA UNIVERIDAD**

\_\_\_\_\_  
**DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. DAVID DE JESÚS FERNÁNDEZ DÁVALOS, S. J.**

**TESTIGOS**

**SUBPROCURADORA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO**

\_\_\_\_\_  
**MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA**

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ LUIS CABALLERO OCHOA**

**COORDINADOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL**

\_\_\_\_\_  
**DR. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO**

Las presentes firmas forman parte del “CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C, de fecha 29 de junio de 2017, que consta de 6 fojas.

**IBERO**  
Ciudad de México • Tijuana ©  
6 Jurídica  
  
Vo. Bo.